

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00136 00
Demandante	Ana Sofía Estrada Arias
Demandados	Diego León Ríos Lopera y otros
Auto Sustanciación Nro.	435
Asunto	Requiere a las partes ratificar medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término concedido en auto fechado 10 de abril de 2023, mediante el que se admitió la reforma a la demanda, allegó la apoderada judicial del señor Diego León Ríos Lopera contestación a la reforma a la demanda, visible en el archivo 86 del expediente digital. La misma apoderada allegó en constancia que obra en los PDF 87 y 88 la evidencia de que la contestación a la reforma a la demanda, fue remitida al extremo demandante.

Por su parte, la curadora *ad litem*, dentro del término otorgado no presentó ningún pronunciamiento.

Dado que la contestación aportada, si bien formula oposición a los hechos, pretensiones y pruebas contenidas en la reforma a la demanda, no formula nuevos medios exceptivos, en virtud de lo cual no habría de surtirse actuación secretarial de traslado para ese fin. En tal orden, lo que corresponde sería llevar a cabo nuevamente audiencia virtual, para componer la actuación que quedó viciada con la nulidad declarada en el trámite, en virtud de ello, corresponde continuar con la etapa subsiguiente y fijar nuevamente fecha para la audiencia prevista los artículos 372 del CGP.

Según ello y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, dado que se opta por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar y ratificar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente a los testigos y perito que pretende cada extremo citar a declarar:

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. Suministrar un correo electrónico **de cada uno** que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados **de cada uno.**

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc79a706dae353281e17d346fdc8c882cd587b14f638b6f224cc85316371fed7**

Documento generado en 04/05/2023 01:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**